



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTE	STIVEN MUÑOZ MURILLO
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00356 00
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

En el caso bajo estudio, mediante auto de fecha 14 de octubre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia y dentro del término para subsanar requisitos, la parte demandante allegó escrito obrante en archivo 06, mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Respecto al retiro de la demanda, el artículo 92 del CGP, establece: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicio, salvo acuerdo de las partes"*.

Dando aplicación a la norma transcrita, se colige que en el sub examine están dados los presupuestos para acceder al retiro de la demanda, por cuanto la misma no se ha admitido ni notificado, tampoco se han practicado medidas cautelares.

Consecuente con lo anterior, **se accede a la solicitud de retiro de la demanda** presentada por la parte demandante, sin necesidad de desglose, toda vez que fue allegada en copia digital.

Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 169

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812e8d0cf6f772f7adcbd557719c2205c1caacbf0b12d41085c87276373dc20**

Documento generado en 03/11/2022 02:56:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**